

Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Rodríguez Escalera, S.L.
Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.
Letrado: Sr. David Otero Gracia.
Contra: Nevrin Internacional, S.L. -rebelde-

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1659/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella a instancia de Rodríguez Escalera, S.L., contra Nevrin Internacional, S.L. -rebelde-, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 267/2011

Juez que la dicta: Doña Estefanía Zapico Martín.
Lugar: Marbella.
Fecha: Diecinueve de septiembre de dos mil once.
Parte demandante: Rodríguez Escalera, S.L.
Abogado: David Otero Gracia.
Procurador: Carlos Serra Benítez.
Parte demandada: Nevrin Internacional, S.L. -rebelde-
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Serra Benítez, en nombre y representación de Rodríguez Escalera, S.L., contra Nevrin Internacional, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la parte actora la cantidad de siete mil cincuenta euros (7.050 euros), más los intereses legales conforme a lo establecido en el Fundamento Jurídico Tercero de esta sentencia. Las costas procesales se imponen a la parte demandada condenada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3579 0000 08 1659/09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Nevrin Internacional, S.L. -rebelde-, extiendo y firmo la presente en Marbella, a diecinueve de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 307/2011. (PP. 3782/2011).

NIG: 4109142C20110008421.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 307/2011. Negociado: 2J.

De: Doña Manuela Hijos Sierra y doña Allyne Agostinho de Lacerda.

Procurador: Sr. Víctor Manuel Roldán López.

Contra: Promotora Banzagra Habitat, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 307/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla a instancia de doña Manuela Hijos Sierra y doña Allyne Agostinho de Lacerda contra Promotora Banzagra Habitat, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Roldán López, en nombre y representación de doña Manuela Hijos Sierra y doña Allyne Agostinho de Lacerda contra Banzagra Habitat, S.L.:

1. Debo declarar y declaro válida y ajustada a derecho la resolución del contrato de compraventa existente entre las partes, a instancia de las demandantes, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración.

2. Debo condenar y condeno a la demandada a reintegrar a las demandantes las sumas en su día entregadas a cuenta del precio, en la cantidad de cuarenta y un mil ochocientos veintiséis euros con treinta céntimos de euro (41.826.30), así como al abono de los intereses legales correspondientes, con un mínimo en todo caso del 6% anual.

3. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en término de cinco días. Y se hace saber la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la forma dispuesta en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial. Dicho depósito se consignará en la cuenta de este Juzgado.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promotora Banzagra Habitat, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 713/2007. (PD. 4013/2011).

NIG: 4100442C20070002329.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 713/2007. Negociado: 2T.

De: Estudios Gráficos Europeos, S.A.